



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 119 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

13/06/2024

Remedios de Escalada

Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales con el Municipio de Ezeiza

VISTO, el EXP-1376-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-2337-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 04 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, 06 de mayo de 2024, el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales con el Municipio de Ezeiza;

Que, el citado acuerdo tiene por objeto que los/as estudiantes de la “UNLa” desarrollen practicas preprofesionales en el ámbito del Municipio de Ezeiza, y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están estudiando en la Universidad;

Que, en su 4ª Reunión del año 2024 el Consejo Superior ha analizado el acuerdo citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**



2024 - Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional
Argentina



ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales, suscripta el 06 de mayo de 2024, entre el Municipio de Ezeiza; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

CARTA COMPROMISO PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, la "UNLa", representada en este acto por su Rector Mtro. Daniel Rodríguez Bozzani, DNI 13.685.144 con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901 C.P B1826GLC, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y El "Municipio de Ezeiza" en adelante, "La institución", representada en este acto por Gastón Alejandro Granados, DNI 26.420.081 en su carácter de Intendente, con domicilio legal en la calle Nicolás Avellaneda 51, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, por la otra, y ambas conjuntamente denominadas las "PARTES", se formaliza la presente *Carta Compromiso* para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los/las estudiantes de la "UNLa" desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito del "Municipio de Ezeiza" y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las PP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las PP los/las estudiantes deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por partes de la carrera del ámbito de PP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PP es el "Municipio de Ezeiza" sito en la calle Nicolás Avellaneda 51, Ezeiza. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.



Universidad Nacional de Lanús

QUINTA: Las PP se extenderán durante un máximo de 250 (Doscintas cincuenta) horas en total por cada Practicante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: El "Municipio de Ezeiza" designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la "UNLa" como TUTOR. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SÉPTIMA: El "Municipio de Ezeiza" no abonará retribución alguna a la "UNLa", ni al Practicante, con motivo de la PP realizada por este último.

OCTAVA: Las "PARTES" acordarán el número y oportunidad en que los/las estudiantes podrán realizar las PP.

NOVENA: El "Municipio de Ezeiza" declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

DÉCIMA: La "UNLa" tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

UNDÉCIMA: En virtud de esta *Carta Compromiso* se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual*, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos del "Municipio de Ezeiza" donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA: La presente *Carta Compromiso* tendrá una duración de 3 (Tres) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las "PARTES" podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los 30 (Treinta) días.

M



Universidad Nacional de Lanús

DÉCIMOTERCERA: Las "PARTES" constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente. La presente Carta Compromiso será suscripta ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

DÉCIMOCUARTA: El presente Carta Compromiso será suscripta ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las partes firman la presente *Carta Compromiso*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los 6 días del mes de Mayo del año 2024.-


Daniel Rodríguez Bozzani
RECTOR
Universidad Nacional de Lanús


GASTÓN ALEJANDRO GRANADOS
INTENDENTE MUNICIPAL

Hoja de firmas